

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000449

Revisado el expediente, a ítem 12 reposa la constancia de notificación positiva conforme el trámite previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, no se visualiza la notificación por aviso que trata el artículo 292 Ibidem, la cual señala el apoderado fue allegado en fecha 21 de enero del año en curso; se aclara que, revisado el correo electrónico del despacho en la fecha señalada se remitió constancia negativa de notificación conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y no la notificación por aviso que señala el apoderado. La Juez resuelve:

- 1.- Negar la solicitud de seguir adelante la ejecución
2. Requerir a la parte demandante a fin de que procesa continuar con el trámite de notificación a la parte demandada, esto es remitir el aviso conforme los lineamientos previstos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 02 - noviembre - 2021  
  
Luz Stella Garzón  
Secretaria